



Consejo de Seguridad

Distr. general
19 de marzo de 2019
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#)

Nota verbal de fecha 19 de marzo de 2019 dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión Permanente del Brasil ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente del Brasil ante las Naciones Unidas saluda atentamente a la Presidencia del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#) y tiene el honor de transmitir su informe sobre las medidas adoptadas por el Gobierno del Brasil con respecto a la aplicación de la resolución [2397 \(2017\)](#) (véase el anexo).



Anexo de la nota verbal de fecha 19 de marzo de 2019 dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión Permanente del Brasil ante las Naciones Unidas

Informe del Brasil sobre la aplicación de la resolución 2397 (2017) del Consejo de Seguridad

1. El Gobierno del Brasil, tras haber presentado sus informes anteriores (véanse [S/AC.49/2006/35](#), [S/AC.49/2009/40](#), [S/AC.49/2010/7](#), [S/AC.49/2013/2](#), [S/AC.49/2016/63](#), [S/AC.49/2017/75](#) y [S/AC.49/2018/2](#)) al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006), tiene el honor de informar al Comité sobre las medidas concretas que ha adoptado con miras a aplicar eficazmente las disposiciones pertinentes de la resolución 2397 (2017) relativa a la República Popular Democrática de Corea.
2. En virtud del decreto presidencial núm. 9.560, de 12 de noviembre de 2018, la resolución 2397 (2017) se incorporó en la legislación brasileña y su aplicación se hizo obligatoria para todas las autoridades brasileñas y para todas las personas y entidades bajo su jurisdicción¹.
3. La Misión Permanente del Brasil ante las Naciones Unidas desea recordar que las nuevas sanciones aprobadas en virtud de la resolución 2397 (2017) se aplicarán dentro de un conjunto ya consolidado de leyes y prácticas aplicadas por las autoridades del Brasil en relación con las sanciones contra la República Popular Democrática de Corea.
4. Como se indicó en el informe presentado por el Brasil en 2016 (véase [S/AC.49/2016/63](#)) con respecto al embargo de armas y las medidas de no proliferación previstas en el régimen de sanciones, el marco jurídico e institucional a que se hace referencia en los párrafos 3 a 11 del informe presentado por el Brasil en 2010 (véase [S/AC.49/2010/7](#)) es adecuado para la aplicación de sanciones adicionales. Con respecto a las prohibiciones comerciales sobre el carbón, los minerales, los combustibles, los productos pesqueros, el plomo, todos los condensados y el gas natural licuado, los productos refinados del petróleo, el petróleo crudo y los productos textiles, así como las nuevas restricciones con respecto a los permisos de trabajo, las empresas mixtas y las inversiones, y en lo que respecta a la actualización de la lista de sanciones, las autoridades del Brasil, incluidos el Departamento de Ingresos Federales y el Departamento de Policía Federal, están facultadas para hacer cumplir las disposiciones de las sanciones pertinentes y combatir el contrabando de bienes prohibidos, como se detalla en el párrafo 2 del informe de 2010.
5. En relación con el sector financiero, el marco jurídico para aplicar el régimen de sanciones se explicó en detalle en el párrafo 4 del informe presentado por el Brasil en 2016 (véase [S/AC.49/2016/63](#)). El sistema de justicia del Brasil ha adoptado tres medidas cautelares, la más reciente el 27 de abril de 2017, en atención a la solicitud del Gobierno de congelar todos los bienes, derechos o valores de las personas y entidades designadas en virtud de las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a las sanciones contra la República Popular Democrática de Corea, incluida la resolución 2397 (2017). Sin embargo, en el momento de redactarse el presente informe, en el Brasil no se habían hallado bienes, derechos ni valores de las personas o entidades mencionadas.

¹ El texto completo del decreto, en portugués, puede consultarse en los archivos de la Secretaría.

6. A fin de prevenir cualquier violación, se mantiene informadas sobre las actualizaciones del régimen de sanciones relativas a la República Popular Democrática de Corea a las siguientes autoridades competentes:

a) Medidas financieras y prohibiciones comerciales: el Banco Central del Brasil, el Banco de Desarrollo del Brasil, el Consejo de Control de Actividades Financieras del Ministerio de Hacienda y el Departamento de Ingresos Federales;

b) Medidas relativas a la circulación de personas: la División de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores y el Departamento de Policía Federal;

c) Medidas relativas a la circulación de mercancías y la transferencia de capacitación, asesoramiento, asistencia o servicios técnicos: el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Innovación y Comunicación, la Agencia Brasileña de Cooperación, el Departamento de Ingresos Federales y la Asociación de Fabricantes de Maquinaria del Brasil;

d) Restricciones sobre el transporte marítimo y aéreo: el Ministerio de Transporte, Puertos y Aviación Civil, el Organismo Nacional de Aviación Civil, el Organismo Nacional para el Transporte Terrestre y el Organismo Nacional de Transporte por Agua;

e) Restricciones con respecto a las oficinas diplomáticas y consulares de la República Popular Democrática de Corea: la División de Prerrogativas e Inmidades Diplomáticas del Ministerio de Relaciones Exteriores.

7. Además de sus esfuerzos para aplicar eficazmente las disposiciones de la resolución [2397 \(2017\)](#), así como todas las resoluciones anteriores del Consejo de Seguridad relativas a la República Popular Democrática de Corea, el Gobierno del Brasil ha condenado de forma pública y enérgica los ensayos nucleares y de misiles balísticos realizados por la República Popular Democrática de Corea en violación de las resoluciones del Consejo. El Brasil también se ha sumado expresamente a las condenas emitidas por el Consejo.

8. En 2017 y 2018, el Ministerio de Relaciones Exteriores emitió diez comunicados de prensa sobre los ensayos de misiles².

9. El Brasil reitera su compromiso de aplicar plenamente todas las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a la República Popular Democrática de Corea, incluidas las resoluciones [1718 \(2006\)](#), [1874 \(2009\)](#), [2087 \(2013\)](#), [2094 \(2013\)](#), [2270 \(2016\)](#), [2321 \(2016\)](#), [2371 \(2017\)](#), [2375 \(2017\)](#) y [2397 \(2017\)](#). En este contexto, el Brasil reafirma la importancia de aplicar las disposiciones de esas resoluciones sin perjuicio de las actividades que realicen las misiones diplomáticas en la República Popular Democrática de Corea con arreglo a la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, con excepción de las establecidas con arreglo a la resolución [2321 \(2016\)](#).

² El texto completo de los comunicados de prensa puede consultarse en los archivos de la Secretaría.